



**Poder Judicial  
Comité Electoral**

**Poder Judicial  
Comité Electoral**

**A: Todos los jueces integrantes de la Carrera Judicial**

En vista de las inquietudes planteadas a los integrantes del Comité Electoral, por este medio damos respuesta a las mismas:

En cuanto a la presentación de candidaturas para la posición de sustituto de miembro titular al Consejo del Poder Judicial, el Comité Electoral informa que el candidato a sustituto tendrá que llenar las condiciones previstas en el artículo 19 de la ley 28-11 para someter la candidatura, tal como le es exigido a los candidatos a miembro titular. De acuerdo con el párrafo del artículo 4 de la ley 28-11 que dispone: "En la misma elección en que se elijan los miembros se elegirá a un sustituto para cada uno de ellos. La elección de los sustitutos se regirá por las mismas normas establecidas para los titulares. Sin embargo, ningún juez podrá presentar su candidatura para la misma elección, como miembro titular y como sustituto."

Cualquier otra inquietud, puede ser canalizada por escrito, al Comité Electoral, vía la Dirección General de la Carrera Judicial.

Atentamente,

Comité Electoral